

Casablanca,

13 JUN 2013

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con el servicio de locución y Animación en actividad Celebración Día Sin Fumar, inserta en el Plan Comunal de Promoción de Salud año 2013.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud Municipal.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **ADOLFO ESCOBAR VALLADARES**, cédula de identidad N° 11.105.888-2 para realizar el servicio de Locución y Animación, en actividad Celebración Día Sin Fumar, inserta en el Plan Comunal de Promoción de Salud año 2013, por la suma única y total de \$ 70.000.- impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Salud Municipal, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subttulo 214 Item 05 Asignación 30, Adm. de Fondos- "Programa Promoción de la Salud" del presupuesto de Salud Municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Dir. Finanzas
Alcaldía
RR.PP:
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 13 de Junio de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **ADOLFO ESCOBAR VALLADARES**, cédula de identidad N° 11.105.888-2, domiciliado en Pasaje dos Casa N°1066 Villa Vanessa, Casablanca en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio de Animación y Locución, comprende micrófonos inalámbricos, en actividad Celebración Día Sin Fumar, inserto dentro del Plan Comunal de Promoción de Salud año 2013, componente Vida Libre del Humo del Tabaco.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 70.000- impuesto impuesto, pagadero una vez realizado el cometido previa visación de la Dirección de Salud Municipal.

TERCERO: La prestación se realizará el día 13 de junio del año en curso, en la Plaza de Armas entorno educacional y Comunal, en horario previamente acordado entre el prestador y la Dirección de Salud Municipal.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de los servicios prestados.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

SEXTO: El prestador ha presentado un programa a desarrollar, el que ha sido aprobado por la municipalidad.

SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca que consta de Decreto Alcaldicio N° 3616 de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

ADOLFO ESCOBAR VALLADARES



RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE DE CASABLANCA